



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada Ponente: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 81001-2339-000-2021-00038-00
Naturaleza : Controversias contractuales
Demandante : Municipio de Arauca
Demandado : Diana Marcela Montoya Gómez
Referencia : Auto que requiere

Revisado el documento aportado por el apoderado de los demandados, denominado "*CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y EL FIDEICOMISO ARAUCA*" y como quiera que interviene una entidad estatal, se requerirá al Alcalde de Arauca para que remita con destino al expediente, copia auténtica del ejemplar que reposa en sus archivos, con certificación del trámite que se le dio en la entidad a dicho documento.

Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado:

*"... Para que la transacción produzca efectos procesales deberá suscribirse por quienes la hayan celebrado y la petición dirigirse al Juez o Tribunal que conozca del proceso o de la actuación posterior a este, como se dispone para la demanda. La solicitud podrá presentarse por cualquiera de los extremos de la litis, acompañada del escrito en el que consta el acuerdo"*¹.

En mérito de lo expuesto, la Sala

RESUELVE

CONCEDER al Alcalde de Arauca el término improrrogable de tres (3) días para allegar copia auténtica del contrato de transacción acordado con la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado


YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, C.P. Stella Conto del Castillo, radicado interno 24.260.